

CARATULA: "F.M.L. C/ A.D.C.B.B. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01708-F-2026 -

na

GENERAL ROCA, 18 de junio de 2026.

Por recibido el expediente RO-01859-F-2026 "A.D.C.B.B. C/ F.M.L., F.J.C. Y F.L.E.", se procede a acumular a las presentes actuaciones.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **a la Sra. M.L.F. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. del Sr. B.B.A.D.C. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle B.A.7.B.Q.P.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Asimismo, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **por el plazo de 60 DÍAS al Sr. J.C.F.y.L.E.F. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. del Sr. B.B.A.D.C. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle B.A.7.B.Q.P.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre

y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Hagase saber a las partes que la medida es de cumplimiento recíproco.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a los denunciados J.C.F., L.E.F. y M.L.F. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Atento que se desconoce el domicilio del Sr. J.C.F., notifíquese de las medidas dictadas en forma telefónica de acuerdo a lo dispuesto por el art. 147 del C.P.F, debiendo en el mismo acto denunciar el domicilio real. **CÚMPLASE POR OTIF**

Líbrese testimonio de la presente medida

Notifíquese a los Sres. **J.C.F.y.L.E.F.**, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Proveyendo el escrito presentado en fecha 16/6/26 por la Dra. Torres: Por presentado parte con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza